



NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Contaminantes en alimentos completos, suplementos, aditivos e ingredientes destinados a la alimentación de especies de consumo humano
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: Establece límites máximos de contaminantes en alimentos completos, suplementos, aditivos e ingredientes destinados a la alimentación de especies de consumo humano y deroga Resolución N° 7.885 de 2017. Idioma(s): Español. Número de páginas: 6 https://members.wto.org/crnattachments/2022/SPS/CHL/22_0115_00_s.pdf https://members.wto.org/crnattachments/2022/SPS/CHL/22_0115_01_s.pdf
6. Descripción del contenido: La medida notificada establece la nómina de contaminantes, los límites máximos permitidos y técnicas analíticas que deberán realizarse a los alimentos completos, suplementos, aditivos e ingredientes que son destinados a la alimentación de especies productivas destinadas a consumo humano. Lo anterior, tiene por objetivo evitar que los alimentos para animales, puedan constituirse en portadores de agentes de enfermedades o de contaminantes microbiológicos (Salmonella y Enterobacterias) o químicos (Metales pesados, micotoxinas, residuos antimicrobianos, colorantes prohibidos y melamina), los que pueden transferirse a los alimentos para consumo humano. Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.
7. Objetivo y razón de ser: <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: <input checked="" type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): Código de Prácticas de Buena Alimentación Animal aprobado el 2004 por la Comisión del Codex Alimentarius de la FAO/OMS

<p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Establece límites máximos de contaminantes en insumos destinados a la alimentación animal y Deroga Resolución N° 736, de 1992.</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Aproximadamente 50 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): A su publicación en el Diario Oficial.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 30 días a partir de la fecha de distribución de la notificación.</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>
<p>13. Texto(s) disponible(s) en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>